

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite el presente **DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA** conforme al acuerdo específico E/JGA/55/2019, "Baja documental complementaria de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince", relativo a la eliminación de la documentación que ha prescrito en sus valores jurisdiccionales, desprovista de valores históricos.

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Baja documental de los expedientes
jurisdiccionales concluidos definitivamente desde
el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el
dos mil quince.**

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal; así como dirigir la buena marcha del tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del tribunal.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que los artículos 1 y 11, fracciones I, II y XI, de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

7. El 30 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo general G/JGA/37/2016 que establece la "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", a través del cual el Tribunal asume con autonomía e independencia la administración de sus archivos;

8. La Junta de Gobierno y Administración en sesión de 26 de mayo de 2016, aprobó diversos acuerdos específicos relacionados con la reglamentación para la administración de archivos del Tribunal, entre ellos, el acuerdo E/JGA/16/2016 "Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"; mismo que entró en vigor a la par de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo G/JGA/37/2016;

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

9. El 4 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo específico E/JGA/55/2019, "Baja documental complementaria de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince", mediante el cual se determina, la baja documental de los referidos expedientes jurisdiccionales; porque derivado de la reestructuración y nueva topografía llevada a cabo en el Archivo General Central Vigente de Concentración, con sede en la Ciudad de México, se detectó la existencia de aproximadamente 41,097 expedientes jurisdiccionales, aparentemente concluidos definitivamente, desde el año 1995 y hasta el año 2015, así como carpetas falsas de expedientes jurisdiccionales que ya fueron objeto de baja documental en años anteriores, correspondientes a la Sala Superior y las Salas Regionales Metropolitanas (primera a décimo primera) y Especializadas (en materia de propiedad intelectual y en materia ambiental y de regulación), con sede en la Ciudad de México, que se encuentran en resguardo de dicho archivo, de los cuales ninguno tiene registro, ni control de valoración documental, de conformidad con los acuerdos de transferencias primarias o bajas documentales de expedientes jurisdiccionales, emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, en los años 2017 y 2018.

Así, en aras de consolidar el sistema institucional de archivos de este tribunal, y en cumplimiento a la Ley General de Archivos; la Comisión de Archivos, determinó desarrollar, a partir del mes de mayo y hasta junio, del año 2019, un programa de visitas al Archivo General Central Vigente de Concentración, por parte del personal autorizado de la Sala Superior y las Salas Regionales Metropolitanas (primera a décimo primera) y Especializadas (en materia de propiedad intelectual y en materia ambiental y de regulación), con sede en la Ciudad de México, con el fin de clasificar e identificar los expedientes jurisdiccionales conforme a los criterios establecidos, por la Junta de Gobierno y Administración y así valorar aquellos expedientes jurisdiccionales susceptibles de baja documental, mediante inventarios que fueron elaborados por dichas Salas.

10. Por acuerdo E/JGA/75/2019, denominado, "Se modifica el acuerdo E/JGA/80/2018", emitido por la Junta de Gobierno y Administración y publicado el 18 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se determinó modificar el acuerdo por el que se creó, la Comisión de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, únicamente, para el efecto de dar por terminada la comisión que le fue encomendada al Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego, para encargar las funciones, actividades y personal a cargo de la Comisión de Archivos de este Tribunal, al

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

Maestro Jorge Nacif Mina, Titular de la Dirección de Archivos del Tribunal, con efectos a partir del 1 de enero de 2020, para continuar el proceso de consolidación del sistema institucional de archivos, preparando las normas reglamentarias inherentes, los manuales de organización y procedimientos requeridos, y llevar a la práctica el adiestramiento y capacitación necesarios para que el personal a cargo tenga las herramientas que hagan posible el cumplimiento eficaz y oportuno de sus obligaciones en esta rama;

De conformidad con los acuerdos señalados, esta Junta de Gobierno y Administración emite el presente:

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA

Primero. En el presente proceso de baja documental complementaria de este Tribunal, se elaboraron inventarios de expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente, del Pleno y Primera y Segunda Secciones de la Sala Superior; así como de las Salas Regionales con sede en la Ciudad de México, siguientes: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (extinta), Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Décimo Primera, Salas Regionales Metropolitanas; Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y; Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Segundo. Los inventarios de baja documental complementaria, elaborados por cada una de las Ponencia que integran las Salas de este Tribunal, precisadas en el párrafo anterior, permitieron identificar los expedientes jurisdiccionales que carecen de valores históricos, concluidos definitivamente desde el año 1995 y hasta el año 2015, que se encuentran en resguardo del Archivo General Central Vigente de Concentración, de los cuales ninguno tiene registro, ni control de valoración documental, de conformidad con los acuerdos de transferencias primarias o bajas documentales de expedientes jurisdiccionales, emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, en los años 2017 y 2018.

Ésta identificación se conformó de los indicadores siguientes:

- I. Tipo de inventario, indicando que es de baja documental complementaria;
- II. Acrónimo, indicando al órgano jurisdiccional generador, en su caso, Pleno o Secciones de la Sala Superior, y Salas Regionales;

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

III. Cantidad de expedientes;

IV. Código de clasificación archivística, con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

V. Cantidad de cajas en las que se contienen los expedientes;

VI. Número de identificación de los expedientes, con base en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ);

VII. Tipo de juicio, indicando que es contencioso administrativo;

VIII. Nombre del demandante o del actor dentro del juicio;

IX. Sentido de la resolución de cada expediente;

X. Año de apertura y año de cierre de cada expediente;

XI. Tradición documental de cada expediente, indicando que son originales;

XII. Valor documental de cada expediente, indicando que son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;

XIII. Vigencia documental en el archivo de trámite, indicando que es de 6 meses, con base en el catálogo de disposición documental;

XIV. Vigencia documental en el archivo de concentración, indicando que es de 3 años, con base en el catálogo de disposición documental;

XV. Vigencia documental total en el archivo de trámite y concentración, indicando que es de 6 meses y 3 años, con base en el catálogo de disposición documental; y

XVI. Resumen del inventario, indicando de cuantas páginas consta, cantidad de expedientes y cajas, el año de apertura más antiguo al año de cierre más reciente, peso aproximado y metros lineales.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

Los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias del Pleno de Sala Superior, fueron elaborados por archivistas, revisados por Secretario de Acuerdos y autorizados por el Secretario General de Acuerdos; los inventarios de las Ponencias de las Secciones de la Sala Superior, fueron elaborados por archivistas, revisados por Secretarios Adjuntos de cada Sección y autorizados por el Secretario General de Acuerdos; y los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias de las Salas Regionales, fueron elaborados por los archivistas, revisados por los Secretarios de Acuerdos, y autorizados por los Magistrados de Sala Regional y/o por Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados por Ministerio de Ley.

Tercero. Las fichas técnicas de prevaloración que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, describen las características generales de los expedientes jurisdiccionales, las que consistieron en:

- I. Acrónimo, correspondiente al órgano jurisdiccional generador, en su caso, Pleno o Secciones de la Sala Superior, y Salas Regionales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental complementaria;
- II. Funciones o atribuciones, indicando los códigos de clasificación archivística que se reportaron en el inventario de baja documental complementaria, sin duplicarse o repetirse. Con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- III. Carácter de la función o atribución, indicando que es 2S impartición de justicia, con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- IV. Valor documental de los archivos, indicando que los valores documentales de los expedientes son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;
- V. Antecedentes, indicando el número y fecha del dictamen de baja documental del ejercicio anterior, emitido por la Junta de Gobierno y Administración;

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

VI. Datos de los archivos, indicando la cantidad de expedientes y cajas, peso aproximado y metros lineales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental complementaria; y

VII. Metodología de valoración, indicando que los expedientes deben darse de baja por carecer de valores históricos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo vigésimo sexto del acuerdo G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", en relación con el artículo quinto del acuerdo E/JGA/55/2019, "Baja documental complementaria de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince"; así como con base en el catálogo de disposición documental.

Las **fichas técnicas de prevaloración** que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias del Pleno de Sala Superior, fueron autorizados por el Secretario General de Acuerdos; las **fichas técnicas de prevaloración** que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias de las Secciones Primera y Segunda de Sala Superior, fueron autorizados por el Secretario General de Acuerdos; y las fichas técnicas de prevaloración que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias de las Salas Regionales, fueron autorizados por los Magistrados de Sala Regional y/o por Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados por Ministerio de Ley.

Cuarto. Las **declaratorias de prevaloración de archivos** que sustentan la información de los inventarios de baja documental complementaria, manifiestan una previa valoración de los expedientes jurisdiccionales, que consistió en:

I. Indicar que el inventario es de baja documental complementaria;

II. Cantidad de páginas que contiene el inventario de baja documental complementaria;

III. Acrónimo correspondiente al órgano jurisdiccional generador, en su caso, Pleno o Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales, conforme a lo reportado en el inventario de baja documental complementaria;

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

IV. Indicar que la baja documental complementaria, se promueve con base en el catálogo de disposición documental vigente, de fecha 30 de junio de 2016, así como de los acuerdos E/JGA/55/2019, "Baja documental complementaria de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince" y G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa";

V. Indicar que los valores documentales de los expedientes son jurisdiccionales, con base en el catálogo de disposición documental;

VI. Indicar que se llevó a cabo un procedimiento de prevaloración, cuya ficha técnica se anexa, y no se detectaron expedientes de series y sub series con valor histórico, mismos que se han marcado en el inventario para su baja documental complementaria; de conformidad a lo reportado en el inventario de baja documental complementaria y la ficha técnica de prevaloración;

VII. Indicar que al revisar los expedientes contra el inventario de baja documental complementaria, se observó que estos últimos reflejan el contenido de los expedientes, así como de las series y sub series, conforme a lo reportado en la ficha técnica de prevaloración;

VIII. Indicar que se declara que en la documentación no están contenidos juicios pendientes de resolución, así como expedientes con información reservada cuyo plazo de conservación no ha prescrito, conforme a las disposiciones aplicables.

Las **declaratorias de prevaloración de archivos** que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias del Pleno de Sala Superior, fueron autorizados por la Secretaria General de Acuerdos; las declaratorias de prevaloración de archivos que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias de las Secciones Primera y Segunda de Sala Superior, fueron autorizados por el Secretario General de Acuerdos; y las declaratorias de prevaloración de archivos que respaldan la información de los inventarios de baja documental complementaria, de las Ponencias de las Salas Regionales, fueron autorizados por los Magistrados de Sala Regional y/o por Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados por Ministerio de Ley.

Baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos mil quince.

Quinto. Los documentos a que se refieren los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, se encuentran cargados en la intranet de este Tribunal, dentro de la herramienta tecnológica denominada "Portal Especial para la Administración de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", en formatos PDF, digitalizados con firmas autógrafas.

Sexto. El presente **DICTAMEN** contiene **4 anexos**:

I. ANEXO 1, que refleja **el concentrado de la información de los inventarios de baja documental complementaria**, elaborados por las Ponencias del Pleno y las Secciones Primera y Segunda de Sala Superior.

II. ANEXO 2, que consiste en **el concentrado de la información de los inventarios de baja documental complementaria**, elaborados por las Ponencias de las Salas Regionales que integran este Tribunal, con sede en la Ciudad de México.

III. ANEXO 3, que muestra los **inventarios de baja documental complementaria**, elaborados por las Ponencias del Pleno y las Secciones Primera y Segunda de Sala Superior de este Tribunal, en copia simple, digitalizados con firmas autógrafas.

IV. ANEXO 4, que muestra los **inventarios de baja documental complementaria**, elaborados por las Ponencias de las Salas Regionales que integran a este Tribunal, con sede en la Ciudad de México, en copia simple, digitalizados con firmas autógrafas.

Séptimo. En virtud de lo anterior, los inventarios de baja documental complementaria, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración de archivos, elaborados por las Ponencias que integran el Pleno y las Secciones de la Sala Superior, así como las Salas Regionales, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reúnen los requisitos establecidos en los acuerdos G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"; E/JGA/16/2016 "Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"; y E/JGA/55/2019, "Baja documental complementaria de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el dos



**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL
COMPLEMENTARIA 01/2020**

**Baja documental de los expedientes
jurisdiccionales concluidos definitivamente desde
el año mil novecientos noventa y cinco, y hasta el
dos mil quince.**

mil quince", por lo que, es **PROCEDENTE** la **BAJA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA** de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente desde el año 1995 y hasta el año 2015, que se encuentran en resguardo del Archivo General Central Vigente de Concentración, que fueron objeto de valoración por las Salas de este Tribunal.

Octavo. Publíquese junto con la relación de expedientes autorizados para su baja documental, en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.